

Resolución Gerencial Regional

Nº 0118 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 03 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente N°3164708 con Registro de Documento N°05379213; del Informe N°1101-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 03 de diciembre del 2024; el Informe Técnico Legal 022-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKVB de fecha 27 de Noviembre de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el OFICIO N° 1359-2024- MPLP/A de fecha 30 de octubre de 2024, OFICIO N° 833-2024-GRH/GRRNGA de fecha 14 de octubre de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el INFORME N° 840-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 11 de octubre de 2024; el INFORME TECNICO LEGAL 0015-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 10 de octubre de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el OFICIO N° 0001229-2024-MPLP-2024 de fecha 04 de octubre de 2024; el OFICIO N° 695-2024-GRH/GRRNGA de fecha 19 de setiembre de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el INFORME N° 730-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 17 de setiembre de 2024; el INFORME TECNICO N° 037 - 2024-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 13 de setiembre de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el OFICIO N°1034-2024-MPLP/A de fecha 27 de setiembre de 2024 sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA EN EL TRAMO: EMP. PE-5N (PEREGRINO) – APIZA – BELEN – NUEVO MILENIUM DISTRITO DE DANIEL ALOMINIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO**",y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: j) *Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huánuco, establece como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la Conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial del Gobierno Regional de Huánuco, que no se encuentran comprendidos dentro de alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones normativas vigentes; es así que, el Gobierno Regional de Huánuco es la autoridad competente para atender las solicitudes de aprobación de DIA y FITSA para los proyectos de transportes del alcance regional;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante OFICIO N° 1359-2024- MPLP/A de fecha 30 de octubre de 2024 presentada en respuesta al INFORME TECNICO LEGAL 0015-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 10 de octubre de 2024, en atención a la persistencia de observaciones presentada mediante el OFICIO N° 0001229-2024-MPLP-2024 recepcionado con fecha 03 de octubre de 2024, en atención a las observaciones realizadas mediante INFORME TECNICO N° 037 - 2024-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 13 de setiembre de 2024 a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socio ambiental remitida mediante el OFICIO N°1034-2024-MPLP/A de fecha 27 de agosto de 2024 FITSA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA EN EL



TRAMO: EMP. PE-5N (PEREGRINO) – APIZA – BELEN – NUEVO MILENIUM DISTRITO DE DANIEL ALOMINIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO",

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 000022-2024-GRH-GRRNGA-SGGA-EDDS-FMSS-KKVB, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Ing. Eddie Esleyther Davila Martel, especialista ambiental; Lic. Soc. Flor. M. Salgado Sobrado, Especialista Social y Abg. Humberto Martín Trujillo Urpeque, especialista legal), establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

ANÁLISIS

2.1. DEL MARCO LEGAL

2.1.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.1.2. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente–MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

2.1.3. Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.1.4. Asimismo, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i)

Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y iii) Servicios de conservación periódica. y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

- 2.1.5. Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008 2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que en el Anexo 1 del mismo, contiene una relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y se determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.1.6. Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

- 2.2.1. La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial Leoncio Prado
Representante legal	Fuentes Reynoso. Marx Enderson
DNI	23019442
RUC	20200042744
Correo electrónico	fuentesreynoso@gmail.com
Telf. de contacto	949287701
Dirección Fiscal del Representante legal	Av. Alameda Perú N° 525 Mz.24 Lt.57

Fuente: FITSA del proyecto, 2024 – folio 533

3. CONFORMIDAD DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

3.1. UBICACIÓN POLITICA

Región	:Huánuco
Provincia	:Leoncio Prado
Distrito	:Daniel Alomia Robles

Cuadro 02. Datos del proyecto

Nombre de la actividad	:	"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: EMP. PE-5N (PEREGRINO) - APIZA - BELEN - NUEVO MILENIUM, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO.
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	:	La actividad No cuenta, debido a que es una Actividad.
Población beneficiaria	:	668 habitantes, a nivel de población distrital



Monto de inversión	:	S/ 1,129,275.00 (son: Un Millón Ciento Veintinueve Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles).
Tiempo de ejecución	:	Treinta (30) días calendarios
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	:	No
Declaro que la actividad no incluye la construcción / creación de vía	:	No incluye la construcción de vía
Tipo de intervención (supuesto)		Mantenimiento periódico, con código de RUTA HU-597
Vida útil de la actividad		Tres (03) años

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.- folio 536 – 537

Cuadro 03. Profesionales que elaboraron la FITSA

Profesionales	Profesión	Colegiatura
Ing. Ruiz Vásquez Lisset	INGENIERO AMBIENTAL	CIP N°220795
Lic. Sherli Karina Salome Arzapalo	SOCIOLOGO	CSP N° 2396

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.- folio 536

3.1.1. Las características actuales y Proyectadas del proyecto son las siguientes:

Cuadro 04. Coordenadas UTM del proyecto y componentes

Descripción	Región / Provincia /Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S		Longitud (Km)	Superposición en ANP, ZA o
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huánuco/ Leoncio Prado / Daniel Alomia Robles	0+000	393981.00	8985931.00	19.710	No se superpone en ANP, ZA o ACR
		19+710 km	404614.00	8992933.00		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.folio 539

Cuadro 05. Características proyectadas del proyecto

Características Técnicas de la Vía	Características actuales		Características proyectadas
	Superficie de rodadura	Sin afirmado	Afirmado a 0.15 m
Breve descripción del estado de la vía	el estado situacional de la vía se encuentra en perdida del afirmado de la plataforma, presentando baches y deformación de la vía, por tal motivo se encuentra en malas condiciones para el tránsito vehicular, afectando a la		se proyecta el mantenimiento periódico de la vía con la actividad de reposición de afirmado, para que se tenga una vía transitable así mejorar las condiciones y calidad de vida para los pobladores beneficiarios.



	población para el traslado de sus productos al mercado.	
Longitud (Km)	19+710 KM	19+710 KM
Numero de vías	1 vía	1 vía
Categoría de demanda	Camino vecinal	Camino vecinal
Índice Medio diario anual (IMDA) actual	39	46
Cunetas	No cuenta	Reconformación de cuneta
Nº de carriles	1	1
Ancho de calzada	3.00 mts – 4.00 mts	3.60-4.00 metros
Ancho de berma	Ninguno	Ninguno
Tipo de orografía	Accidentado	Ondulado
Pendiente máxima	0.5% - 7.9%	3 %
Velocidad de diseño	20– 30 Kph	40 Kph
Bombeo	2.5%	2% a 3%
Radio mínimo	14 m en curva de volteo	20-35 m en curva de volteo
Radio máximo	8 m en curva de volteo	15m en curva de volteo
Numero de camino vecinales	Ninguno	Ninguno
Proceso constructivo	Ninguno	A nivel de afirmado
Derecho de vía	No se cuenta	No se cuenta

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.folio 539

3.2. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- Área de influencia directa (AID):** El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 193.13 Ha.
- Área de influencia indirecta (All):** Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 375.90 Ha.

3.3. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.3.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 06. CANTERA

Nº	Cantera	Tipo (roca, rio o suelo)	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18S		Lado y acceso (m)	Área (m2)	Usos	Volumen potencial(m3)	Volumen a extraer o depositar (m3)	Propietario
			Este	Norte						
1	Cantera Nº 1	Suelo	400328.391	8988579.504	Izquierdo y 20 m del eje de la vía	350.947	Afirmado	18,000.00	13,420.00	Comunal
			400337.956	8988601.164						
			400351.220	8988595.307						
			400342.241	8988573.383						

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.- folio 542



Cuadro 07. Patio de Maquinas

Nº	Patio de maquina	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84-		Lado y acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Propietario	Abastecimiento (agua y energía)					
			Zona 18S											
			Este	Norte										
01	Patio de maquina N° 1	4+400	397515.449	8987518.203	Lado izquierdo de la vía	3443.792	236.645	Comunal	El abastecimiento será agua ionizada en bidones de 20L cada 3 días y el abastecimiento de energía se realizará mediante un generador eléctrico.					
			397575.996	8987545.759										
			397535.258	8987470.341										
			397595.805	8987497.897										
02	Patio de maquina N° 2	8+150	400359.778	8988700.083	Lado izquierdo de la vía	3480.844	237.808	Comunal						
			400393.524	8988757.412										
			400403.479	8988672.273										
			400437.225	8988729.602										
03	Patio de maquina N° 3	17+100	402707.277	8992860.069	Lado izquierdo de la vía	3443.792	236.645	Comunal						
			402770.775	8992879.904										
			402720.997	8992810.120										
			402784.495	8992829.955										
04	Patio de maquina N° 4	19+600	404483.406	8993018.832	Lado izquierdo de la vía	3443.792	236.645	Comunal						
			404546.904	8993038.667										
			404497.126	8992968.883										
			404560.624	8992988.718										

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.- folio 543

4. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA.

De acuerdo la actividad se identificó una (02) fuentes de agua, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales. Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para el mantenimiento (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de 30 días

Cuadro 08. Fuentes de agua

Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM		Uso actua l	Caudal (m3/seg)	Vol. Requerido(m3)	Tipo de fuente de agua	Ubicació n política
		Este	Norte					
Quebrad a S/N	5+650	398607.23	8987598.10	Mixto	0.46	12.45	Quebrad a	APISA
Quebrad a S/N	18+78	404124.96	8992433.63	Mixto	0.15	7.11	Quebrad a	APISA

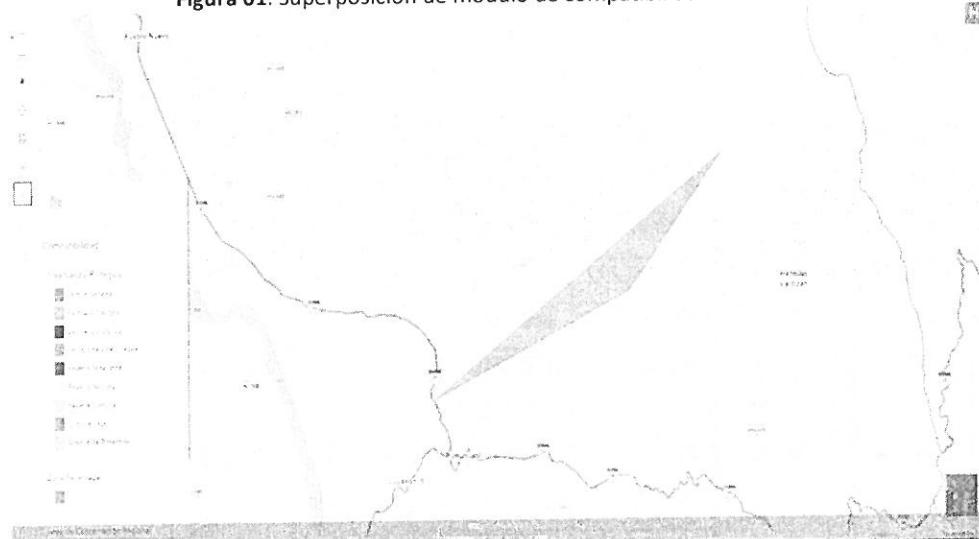
Fuente: FITSA del proyecto, 2024.- folio 545



5. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

El área de renovación de plataforma y cuneta, No se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP y el SERFOR. Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o critico que cruce la actividad ni colíndante a ello.

Figura 01. Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP.

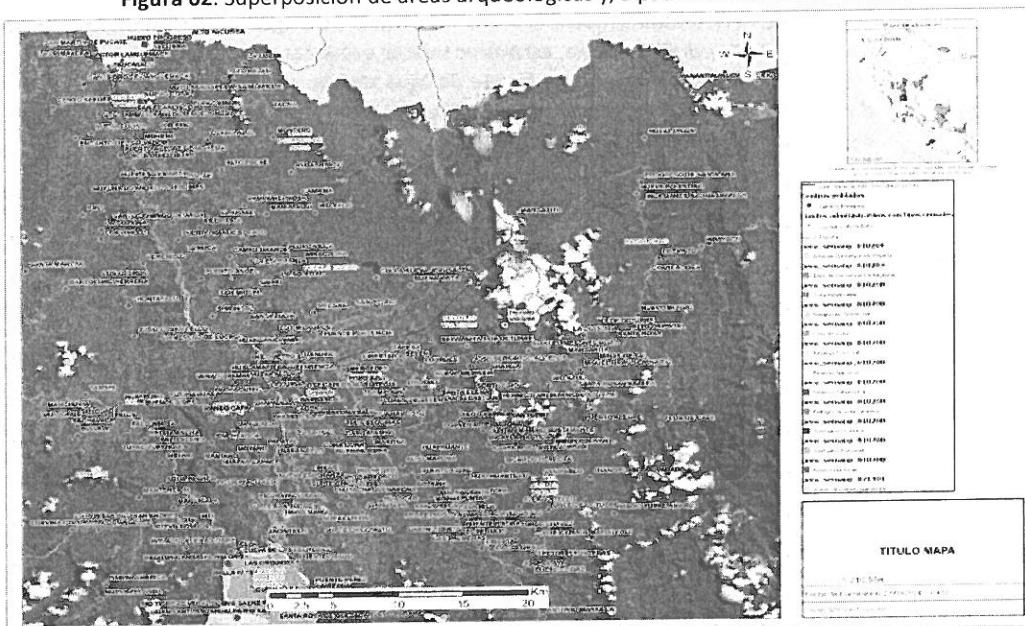


FUENTE: FITSA del proyecto, 2024 – folio 548

6. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El titular declara que el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie.

Figura 02. Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural - SIGDA



FUENTE: FITSA del proyecto, 2024 – folio 548



7. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 09. Descripción de Etapas y Actividades

Etapas	Proceso y/o Actividades
PLANIFICACIÓN	<p>Obras preliminares</p> <p>Movilización y desmovilización de equipos y/o maquinarias.</p> <p>Trazo y replanteo</p> <p>Instalación de áreas auxiliares</p> <p>Mantenimiento de transito</p>
CONSTRUCCIÓN (MANTENIMIENTO)	<p>Conservación de calzada en afirmado</p> <p>Escarificado de la superficie</p> <p>Reposición de afirmado</p> <p>Transporte de materiales granulares entre 120m Y 1 000m</p> <p>Transporte de materiales granulares a más de 1 000m</p> <p>Transporte</p> <p>Conservación de drenaje superficial</p> <p>Reconformación de cunetas</p> <p>Conservación de Señales</p> <p>Señales preventivas</p> <p>Señales informativas</p> <p>Señales reglamentarias</p>
ETAPA DE CIERRE DE OBRA	<p>Desmantelamiento de instalaciones temporales</p> <p>Nivelación de áreas intervenidas</p> <p>Restauración revegetación de las áreas intervenidas</p>
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	<p>Funcionamiento de la vía</p> <p>Mantenimiento rutinario</p>

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.- folio 537 al 538

8. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 10. Identificación de impactos ambientales

Etapa	Componente de la actividad	Actividades	Impacto Ambiental	
			Medio Físico y biológico	Medio Social
Planificación	obras preliminares	Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos	<p>Alteración a la calidad de aire</p> <p>Incremento de niveles de ruido</p> <p>Alteración de la calidad del suelo</p>	<p>Oportunidades de generación de empleo</p> <p>Molestias a la población por las alteraciones</p>
		Trazo y replanteo	Alteración de la calidad del suelo	Oportunidades de generación de empleo
		Instalación de áreas auxiliares	-	Oportunidades de generación de empleo
		Mantenimiento de tránsito	<p>Alteración a la calidad de aire</p> <p>Incremento de niveles de ruido</p>	<p>Oportunidades de generación de empleo</p> <p>Molestias a la población por los ruidos</p>
		conservación de calzada en afirmado	<p>Alteración a la calidad de aire</p> <p>Incremento de los niveles de ruido</p> <p>Alteración de la calidad del suelo</p>	<p>Oportunidades de generar de empleo</p> <p>Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores</p>
			Alteración a la calidad de aire	Oportunidades de generación de empleo

		<i>Alteración de la calidad del suelo</i>	<i>Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores</i>
<i>transporte</i>	<i>Transporte de materiales granulares entre 120m Y 1 000m</i>	<i>Alteración a la calidad de aire</i>	<i>Oportunidades de generación de empleo</i>
		<i>Incremento de los niveles de ruido</i>	
		<i>Perturbación a la fauna silvestre</i>	<i>Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores</i>
		<i>Alteración de la calidad del suelo</i>	
	<i>Transporte de materiales granulares a más de 1 000m</i>	<i>Alteración a la calidad de aire</i>	<i>Oportunidades de generación de empleo</i>
		<i>Incremento de los niveles de ruido</i>	
		<i>Perturbación a la fauna silvestre</i>	<i>Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores</i>
		<i>Alteración de la calidad del suelo</i>	
<i>Conservación de drenaje superficial</i>	<i>Reconformación de cunetas</i>	<i>Alteración a la calidad de aire</i>	<i>Oportunidades de generación de empleo</i>
		<i>Incremento de niveles de ruido</i>	<i>Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores</i>
		<i>Perturbación de la Fauna Silvestre</i>	
<i>Conservación de Señales</i>	<i>señales informativas</i>	-	<i>Oportunidades de generación de empleo</i>
	<i>señales preventivas</i>	-	
	<i>señales reglamentarias</i>	-	
<i>Etapa de cierre de obras</i>	<i>Desmantelamiento de instalaciones temporales</i>	<i>Alteración de la calidad del suelo</i>	<i>Oportunidades de generación de empleo</i>
	<i>Nivelación de áreas intervenidas</i>	<i>Alteración a la calidad de aire</i>	<i>Molestias a la población por conducta inapropiada</i>
		<i>Incremento de los niveles de ruido</i>	<i>Oportunidades de generación de empleo</i>
	<i>Restauración y revegetación de las áreas intervenidas</i>	<i>Alteración de la calidad del suelo</i>	<i>Oportunidades de generación de empleo</i>
<i>Operación y mantenimiento</i>	<i>Funcionamiento de la vía</i>	<i>Alteración a la calidad de aire</i>	<i>Dinamización de la economía</i>
		<i>vía transitable</i>	
	<i>Mantenimiento rutinario</i>	<i>Alteración de la calidad del suelo</i>	<i>mejorar las condiciones de la calidad de vida</i>

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.- folio 606 al 607

9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

El titular identifica las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada etapa del servicio, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos.

A continuación, se mencionan las medidas formuladas por el titular:

- Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de seguimiento y control
- Programa de asuntos sociales
- Programa de cierre de ejecución y abandono

9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 11. Cronograma de Ejecución.

ITEM.	PROGRAMA	Und.	TOTAL	MES 01			
				SUB PROGRAMA	Metrado	1S	2S
1	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			1.01	GESTION DE PMA		
01.01.01	ESPECIALISTA AMBIENTAL	mes	1	1.02	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIAL		
01.02.01	RIEGO PARA EL CONTROL DEL POLVO	m2	1387	1.03	MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS		
01.03.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RESIDUOS SOLIDOS "NO PELIGROSOS"	und	21	01.03.02	INSTALACION DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS "PELIGROSOS"		
01.03.03	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS "NO PELIGROSOS"	ton	0.15	01.03.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS "PELIGROSOS"		
01.03.05	FOSA COMPOSTERA	m3	2	1.04	MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS FLUENTES		
01.04.01	INSTALACION DE BAÑOS PORTATILES EN AREAS DESIGNADAS	Und	4	01.04.02	HOYO SECO VENTILADO	0.05	
01.05.01	KIT ANTIDERRAME DE COMBUSTIBLE	und	1	01.05.02	TOLDOS PARA VOLQUETES	37.26	
1.05	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS NATURALES						

01.05.03	RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL	m3	203.12					
1.06 MEDIDAS DE SEÑALIZACION AMBIENTAL								
01.06.01	SEÑAL INFORMATIVA AMBIENTAL S/D	und	6					
01.06.02	SEÑALIZACION PROHIBITIVA	und	3					
1.07 PLAN DE GESTION SOCIAL								
01.07.01	CHARLA DE CODIGO DE CONDUCTA	und	2					
01.07.02	PRESENTACION DE QUEJAS Y RECLAMOS O SOLICITUDES	und	2					
01.07.03	PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES	und	1					
1.08 MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE								
01.08.01	NIVELACION DE AREAS INTERVENIDAS	m2	2031.21					
01.08.02	RECUPERACION Y REFORESTACION DE AREAS AUXILIARES	ha	0.2					
1.09 CONSUMO Y OFICINAS								
01.09.01	AGUA PARA CONSUMO HUMANO	m3	1.2					

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.- folio 647



10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 12. Presupuesto de etapa de planificación

Presupuesto

Presupuesto	0206001	"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA RUTA HU - 597, TRAMO: EMP. PE-5N (PEREGRINO) - APIZA - BELEN - NUEVO MILENIUM, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO"		
Subpresupuesto	001	"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA RUTA HU - 597, TRAMO: EMP. PE-5N (PEREGRINO) - APIZA - BELEN - NUEVO MILENIUM, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO"		
Cliente	S10 S.A.C.			Costo al
Lugar	HUANUCO - LEONCIO PRADO - DANIEL ALOMIAS ROBLES			22/10/2024

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				16,440.18
01.01	GESTION DE PMA				3,000.00
01.01.01	ESPECIALISTA AMBIENTAL	mes	1.00	3,000.00	3,000.00
01.02	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FISICO, BIOLOGICO Y SOCIAL				2,191.46
01.02.01	RIEGO PARA EL CONTROL DEL POLVO	m2	1,387.00	1.58	2,191.46
01.03	MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS				2,845.21
01.03.01	INST ALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS NO PELIGROSOS	und	21.00	43.48	913.08
01.03.02	INST ALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS PELIGROSOS	und	21.00	24.73	519.33
01.03.03	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RISIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS	ton	0.15	925.00	138.75
01.03.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RISIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	ton	0.03	595.00	17.85
01.03.05	FOSA COMPOSTERA	m3	2.00	628.10	1,256.20
01.04	MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS EFLuentes				603.61
01.04.01	INSTALACION DE BAÑOS PORTATILES EN AREAS DESIGNADAS	und	4.00	150.00	600.00
01.04.02	HOYO SECO VENTILADO	und	0.05	72.29	3.61
01.05	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS NATURALES				217.67
01.05.01	KIT ANTIDERRAME DE COMBUSTIBLE	und	1.00	95.18	95.18
01.05.02	TOLDOS PARA VOLQUETES	m2	37.26	1.87	69.68
01.05.03	RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL	m3	203.12	0.26	52.81
01.06	MEDIDAS DE SEÑALIZACION AMBIENTAL				404.01
01.06.01	SEÑAL INFORMATIVA AMBIENTAL S/D	und	6.00	44.89	269.34
01.06.02	SEÑALIZACION PROHIBITIVA	und	3.00	44.89	134.67
01.07	PLAN GESTION SOCIAL				729.02
01.07.01	CHARLA DE CODIGO DE CONDUCTA	und	2.00	100.00	200.00
01.07.02	PRESENTACION DE QUEJAS Y RECLAMOS O SOLICITUDES	und	2.00	171.34	342.68
01.07.03	PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES	und	1.00	186.34	186.34
01.08	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE				6,218.80
01.08.01	NIVELACION DE AREAS INTERVENIDAS	m2	2,031.21	2.94	5,971.76
01.08.02	RECUPERACION Y REFORESTACION DE AREAS AUXILIARES	ha	0.20	1,235.20	247.04
01.09	CONSUMO OFICINAS				230.40
01.09.01	AGUA PARA CONSUMO HUMANO	m3	1.20	192.00	230.40
	Costo Directo				16,440.18

SON : DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 18/100 NUEVOS SOLES

En atención al Informe N° 001101-2024-GRH-GRRNGA/SGGA e Informe Técnico Legal N° 000022-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDS-FMSS-KKVB, remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA EN EL TRAMO: EMP. PE-5N (PEREGRINO) – APIZA – BELEN – NUEVO MILENIUM DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO**"; por ello, resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **OTORGAR**, la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el FITSA: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA EN EL TRAMO: EMP. PE-5N (PEREGRINO) – APIZA – BELEN – NUEVO MILENIUM DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO**" presentado por Marx E. Fuentes Reynoso alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, asimismo, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. De igual modo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), otorgada mediante el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR**, que, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - **PRECISAR**, que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de aprobación en el artículo primero de la presente resolución.





"Año del Bicentenario, de la consolidación
de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEPTIMO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución y copia del informe técnico a la Titular de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, región Huánuco, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



